



RESOLUCION DE GERENCIA N° LC35 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000661 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000777-2015-MPH ambos de fecha 11 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora doña TEODOSIA LIMA JORGE, en condición de titular y conductora del puesto N° 179, de giro "Renovadora de Calzado", ubicado al interior del mercado Playa Grau, fue notificado con la Notificación Preventiva, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que realice sus descargos correspondientes, por haber incurrido en la infracción de "por transferir, presta, alquilar y/o sub arrendar los puestos sin autorización municipal" – código 05-012;

Que la presunta infractora no cumplió con regularizar las observaciones hechas en la notificación preventiva, motivo por el cual se procede a sancionar con la Notificación de sanción N° 000661 de fecha y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000777-2015-MPH, a doña TEODOSIA LIMA JORGE, por haber incurrido en la infracción de "por transferir, presta, alquilar y/o sub arrendar los puestos sin autorización municipal" – código 05-012, concediéndole cinco días hábiles a fin de que pueda efectuar su descargo;

Que, la presunta infractora no ha presentado descargo alguno ante la notificación de sanción N° 000661; por estas consideraciones es de concluirse que doña TEODOSIA LIMA JORGE, en su condición de titular y conductora del puesto N° 179, de giro "Renovadora de Calzado", ubicado al interior del mercado Playa Grau, ha cometido la infracción "por transferir, presta, alquilar y/o sub arrendar los puestos sin autorización municipal" – código 05-012, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, únicamente deben desarrollar los giros autorizados, en caso de modificar el giro de negocio debe obtener una nueva licencia de funcionamiento con relación a lo ya autorizado por la municipalidad; en los restaurantes y otros como giro complementario al principal se puede vender licor por copas y preparados con registro sanitario para consumir en el establecimiento únicamente como acompañante de las comidas;

Que, dispuesto ARTÍCULO 28° de la ordenanza Municipal N° 12-2004-MPH/CM señala que -Esta prohibido a los comerciantes: Transferir o sub-arrendar el establecimiento comercial (Kioscos, tienda, puesto u otro) bajo sanción de declararse vacante para la concesión de un nuevo conductor, caso que es sancionado a la administrada por cometer esta prohibición;

Que, el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña TEODOSIA LIMA JORGE, en su condición de titular y conductora del puesto N° 179, de giro "Renovadora de Calzado", ubicado al interior del mercado Playa Grau,, con la multa equivalente al 30% de una UIT, siendo la suma ascendente a Un mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1155.00), por la infracción "por transferir, presta, alquilar y/o sub arrendar los puestos sin autorización municipal" – código 05-012, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, por los argumentos expuestos; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de de Vacancia del puesto.





ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el puesto N° 179 del mercado Playa Grau Renovadora de calzado, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
*César M. Córdova*  
Prof. César M. Córdova Pichoto  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 ENE, 2016

Oficio Circ. N° 025-2016-UTO-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia del original de: RE-1035-2015-MPH/CSH

de fecha: 31 DIC 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally I. Solter*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
11 ENE 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *f* N° Reg: \_\_\_\_\_